

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CONTRATO :							
FECHA DE ELABORACIÓN: 23.11.2022							
DIRIGIDO A: JORGE IVAN ARANGO RESTREPO Representante Legal RENO ARANGO Y CIA SAS NIT: 800.071.543-3 Cra 50 # 39-26, Medellín e-mail: ContratacionE@renoarango.com.co							
Cordial saludo: La Personería Municipal de Itagüí, le comunica que la propuesta presentada por Usted dentro de la Invitación Pública PMMC07-2022, cuyo objeto es MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO VEHÍCULO OFICIALES PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL publicada en la página del SECOP el día 22.11.2022 ha sido ACEPTADA de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 literal c y los procedimientos establecidos en el Título I Capítulo V artículo 85 del Decreto 1510 de 2013. Los requerimientos son los siguientes:							
<table><tr><td>NECESIDADES TOYOTA PRADO OKE564</td></tr><tr><td>CUATRO LLANTAS. 265-65-17</td></tr><tr><td>TAPICERIA DE PISO COMPLETO EN MATERIAL SINTETICO DE ALTA DURACION</td></tr><tr><td>TAPIZADO DE SILLAS EN MATERIAL VINILCUERO EN FORMATO ORIGINAL</td></tr></table>	NECESIDADES TOYOTA PRADO OKE564	CUATRO LLANTAS. 265-65-17	TAPICERIA DE PISO COMPLETO EN MATERIAL SINTETICO DE ALTA DURACION	TAPIZADO DE SILLAS EN MATERIAL VINILCUERO EN FORMATO ORIGINAL			
NECESIDADES TOYOTA PRADO OKE564							
CUATRO LLANTAS. 265-65-17							
TAPICERIA DE PISO COMPLETO EN MATERIAL SINTETICO DE ALTA DURACION							
TAPIZADO DE SILLAS EN MATERIAL VINILCUERO EN FORMATO ORIGINAL							
<table><tr><td>NECESIDADES NISSAN FRONTIER OKE517</td></tr><tr><td>CUATRO LLANTAS. REF. 265-65-16</td></tr><tr><td>CAMBIO ACEITE, QUE INCLUYE: FILTRO ACEITE, FILTRO AIRE, FILTRO COMBUSTIBLE, FILTRO COMBUSIBLE TRAMPA, ACEITE 8 CUARTOS.</td></tr><tr><td>REVISIÓN SUSPENSIÓN Y FRENOS</td></tr><tr><td>ALINEACIÓN Y BALANCEO</td></tr><tr><td>CAMBIO DE SOPORTES DE CAJA Y CARDAN DE NISSAN FRONTIER</td></tr><tr><td>REVISIÓN CAJA DIRECCIÓN</td></tr></table>	NECESIDADES NISSAN FRONTIER OKE517	CUATRO LLANTAS. REF. 265-65-16	CAMBIO ACEITE, QUE INCLUYE: FILTRO ACEITE, FILTRO AIRE, FILTRO COMBUSTIBLE, FILTRO COMBUSIBLE TRAMPA, ACEITE 8 CUARTOS.	REVISIÓN SUSPENSIÓN Y FRENOS	ALINEACIÓN Y BALANCEO	CAMBIO DE SOPORTES DE CAJA Y CARDAN DE NISSAN FRONTIER	REVISIÓN CAJA DIRECCIÓN
NECESIDADES NISSAN FRONTIER OKE517							
CUATRO LLANTAS. REF. 265-65-16							
CAMBIO ACEITE, QUE INCLUYE: FILTRO ACEITE, FILTRO AIRE, FILTRO COMBUSTIBLE, FILTRO COMBUSIBLE TRAMPA, ACEITE 8 CUARTOS.							
REVISIÓN SUSPENSIÓN Y FRENOS							
ALINEACIÓN Y BALANCEO							
CAMBIO DE SOPORTES DE CAJA Y CARDAN DE NISSAN FRONTIER							
REVISIÓN CAJA DIRECCIÓN							
Igualmente le manifestamos que de conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el literal 7 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 “La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado”.							

Durante la ejecución del Contrato número PMMC07-2022 debe acogerse a lo siguiente:

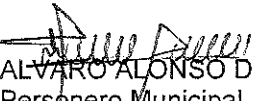
- | |
|---|
| <p>1. Prohibición de ceder el contrato: el contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sino con autorización previa y escrita por la Personería de Itagüí.</p> <p>2. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Contrato: Se entenderán pactadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Personera Municipal, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista,</p> |
|---|



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



 Personería de Itagüí	COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FBS-08
		Versión: 04
		Fecha: 24/02/2022

según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.	
3.	Suspensión Temporal del Contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Personería, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la Entidad, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna.
4.	Multas: En el evento en que el contratista incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contratista, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Personería de Itagüí. El valor total de las multas, no podrá exceder el diez (10%) del valor total del contrato. Para la imposición de las multas, la Personería de Itagüí dará aplicación al debido proceso. Una vez expedido el acto administrativo con la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista y si esto no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.
5.	Clausula Penal: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería de Itagüí, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere.
6.	Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con la Personería de Itagüí a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
7.	Garantías En virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la Personería de Itagüí exonera al contratista de la Obligación de adquirir la garantía única
8.	Supervisión: La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien este delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la PERSONERIA ejercerá la vigilancia del presente contrato, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el presente contrato
9.	Plazo: El contratista cuenta con 20 días hábiles a partir de la fecha de la aceptación de la oferta para cumplir con el objeto del contrato.
Se le informa además que se solicitará el registro presupuestal por valor de DIEZ MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$10.100.000) a nombre de RENO ARANGO Y CIA SAS, Nit 800.071.543-3.	
FIRMADO:  ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ Personero Municipal	

Proyectó María Oliva Londoño A. P.U.
23.11.2022



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co

